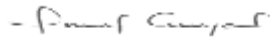


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Educardo Herrera Rosero vs. Cementos Argos S.A. y otros. Rad. 2019-00127-00.

INTERLOCUTORIO No. 3000

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la demandada SODEXO SAS se notificó por correo electrónico de la demanda y dentro del término de ley describió el traslado, constatándose que el escrito allegado cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Se advierte además que la parte actora aún no acredita el diligenciamiento de la notificación de la demandada TEMPORAL SAS, motivo por el cual se requerirá para lo pertinente, a fin de continuar el trámite del proceso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por SODEXO SAS.
- 2.-Requierase a la parte actora para que a la mayor brevedad efectúe el trámite de notificación de la demandada TEMPORAL SAS.
- 3.-Reconocer personería a la abogada Gloria Oliva Parada Pulido, con CC 51779763, portadora de la TP 121054 del CSJ, para que actúe como apoderada de SODEXO SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e40250f776216aac05508a958d090c456aeabc0b05b8c3d2822436054ca08c**
Documento generado en 11/01/2022 09:23:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>